CONTRATO **ABIERTO**, PARA EL **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y ARTÍCULOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **BAJA PAK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ADOLFO HERNÁNDEZ HURTADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los espacios vacíos del presente documento fueron cancelados por el (la) que suscribe la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 8, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con base en el Acuerdo delegatorio publicado por el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2010. En consecuencia, se registra bajo el número:
SUSCRIBO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE ESTUDIO 282
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características establecidas en los anexos técnicos de este instrumento, los cuales son responsabilidad de la convocante.

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

Mediante oficio **N° 039001100100/1020/2022**, el **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD"**, instruyó **Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo,** con RFC **EIGR690513ER7**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Ing. Jose Victor Acosta Garcia,** con RFC **AOGV750329HG1, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-050GYR030-E395-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062415**, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Folio: 0000000103-2023, de fecha **10 de Octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y del artículo 19, fracción VI, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano Desconcentrado, Adscrito a la Oficina de la Presidencia de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005 y 31 de agosto de 2016, respectivamente.
INVOCADO CONTRATO ABIERTO/ADJUDICADO/ANUNCIO EGRESO 181
La validez jurídica se efectúa sin entrar a la justificación, procedimiento, técnica y conveniencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se entrará sobre la procedencia y/o viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia del presente acto, hecha y/o convenida.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 38,671, del volumen 1559, de fecha 07 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, de fecha 27 de julio de 2010; denominada **BAJA PAK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, el establecimiento, explotación y prestación del servicio de carga ya sea nacional o internacional en cualquiera de sus modalidades permitidas por la legislación aplicable en las rutas o tramos de la jurisdicción federal o local.

II.2. El C. **Adolfo Hernández Hurtado** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 31,306, Volumen 1,303, Folio inicial 8069778, de fecha 26 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **BPA100707ER1.**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los abajo firmantes, quienes manifestamos haber sido designados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y a la Política de Control Interno establecida en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Federal, emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
XX/XX/XXXX/CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás diversas a la competencia de esta área jurídica, mismos que son responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, número 15751, colonia Chapultepec Alamar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22110, con número telefónico 01800 7329 507, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ahernandez@abc.com.mx; para los mismos efectos

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Área de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 19 fracción I, de la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Federal y 22 fracción I del Reglamento de la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Federal. En consecuencia, se registró bajo el número.
JSUNC/ADQ/CONTRATO AMUEBLADO/AÑO 2022/NÚMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, dictamen y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia sobre la procedencia y/o validez de las aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que competen a las áreas técnicas y operativas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la adquisición de **Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023,** que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario
1	La Paz	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	7,700.00
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	4,400.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	4,400.00
	Centro	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15	Ruta	14,300.00

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos Jurídicos del presente documento hacemos validación por el lado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VII del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:
JU/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 182
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la procedencia de la adjudicación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pertinencia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás discrecionales que determinan los servidores públicos facultados para tal efecto.

		toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.		
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	11,000.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	11,000.00
	Norte	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	27,500.00
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	22,000.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	22,000.00
	Cabo San Lucas	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	11,000.00
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	8,800.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	8,800.00
	San José del Cabo	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	11,000.00
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	8,500.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	8,800.00

Partida	Zona	Descripción	Unidad de medica	Importe mínimo asignado sin IVA	Importe máximo asignado sin IVA
1	La Paz	Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas	Ruta	555,397.00	1,361,035.34
	Centro				
	Norte				
	Sur Cabo San Lucas				
	Sur San José del Cabo				

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$555,397.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$1,361,035.34 (Un millon trescientos sesenta y un mil treinta y cinco pesos 34/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y ARTÍCULOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO**

MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al

Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.
El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En constancia firma y rubrica en el margen izquierdo de cada una de las fojas que integran el presente documento.
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la procedencia técnica y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
JU/OC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 121

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Inmobiliario, Arrendamiento y Registral Patrimonial.
33/DCJ/ADQ/CONTRATO ASISTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 132
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la negociación, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la procedencia de la excepción a la licitación, ni de la capacidad técnica, económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.
La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;

- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Dictaminación, Investigación y Litigio Electrónico.
La validez jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada por las partes para la celebración del presente instrumento de medida correspondiente, ni las personas con la capacidad y/o facultades de las mismas, domicilios y las demás declaraciones con determinación posteriores a la requerida, lo cual y/o no emitida.
FJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 282

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cláusula de reserva establecida en el artículo 68 del mismo ordenamiento no es aplicable al presente documento por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/OC/ADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el derecho/acción de la investigación de mercado correspondiente, y la suficiencia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes para la celebración del instrumento jurídico, bases y/o convocatoria.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condicione.**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Enlace Jurídico, a través del folio de registro que se indica.
INVALIDACIÓN CONTRATO MIXTO/ADQUISICIONES/ARRENDAMIENTO REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa en atención a la información proporcionada, técnica y contenida en la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y la suficiencia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las prestaciones, hechos y/o contratación.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los servicios, lo anterior en apego al **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los abajo firmantes, peritos en derecho hemos aceptado, por el cargo de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la defensa de los intereses con base en el informe solicitado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
FUNDADO/CONTRATO ARRENDAMIENTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 232
La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la presunción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias diferentes a los aspectos jurídicos que motivan la celebración del instrumento de referencia, los cuales son responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o normativas.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos lógicos del presente documento fueron creados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se registró bajo el número:
ISJ/CADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 182
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y la premisa sobre la procedencia y/o viabilidad de las especificaciones técnicas, económicas y las demás características establecidas en el anexo técnico, las cuales son responsabilidad de las áreas técnicas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El contenido y la exactitud de los anexos, así como la información que se adjunta, son responsabilidad de la unidad administrativa solicitante.
AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 281
La validez jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de comprobación de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de la investigación de mercado correspondiente, o la procedencia y/o validez de las aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determinan procedente la adjudicación/fallo/asignación.

el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los datos públicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 3, fracción XXII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En consecuencia, se registró bajo el folio no. [illegible].
FUNDADO/CONTRATO ABIERTO/ACUERDO MARCO/NUMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, derecho y cumplimiento de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la presencia sobre la procedencia y/o validez de las medidas técnicas, económicas y las demás de carácter administrativo que se requieran, las cuales son responsabilidad de la unidad administrativa contratante.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los precios de los bienes que integran la propuesta fueron obtenidos por el área de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de Representación para el Desarrollo, la Integración y la Libertad de los Trabajadores de América del Norte, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se exime de responsabilidad.
JUZGADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 181
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ya que dichos temas son responsabilidad de la convocante. La presente validación sobre la procedencia y/o viabilidad de las medidas técnicas, económicas y las demás que emita la convocante, no implica opinión alguna sobre la procedencia de las mismas.

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos y códigos de barras del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Firma Electrónica Avanzada con base en el artículo 1 del mismo ordenamiento por el Organismo Descentralizado Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/OC/ADQ/CONTRATO ARRTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 181
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la conveniencia de la contratación, lo cual es responsabilidad de la(s) área(s) requirente(s).

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las reglas de utilización de preceptos normativos fueron definidas por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción II, del Manual de Organización General del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019, en relación con lo establecido en el Acuerdo delegatorio de facultades que el Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el 30 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020.
En consecuencia, se registró bajo el número
JUDICADO (CONTRATO ABIERTO)/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinadas conforme a la normatividad aplicable, mismos que son responsabilidad de la convocante.

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los espacios públicos de presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción II del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, así como en las Direcciones de Área de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, en su Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Segunda, Apartado A, fracción I, inciso b) y último párrafo del mismo.
FUNDADO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTES DE REGISTRO 182
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la contratación, lo cual es de la exclusiva responsabilidad del área requirente.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el instrumento jurídico de **"EL PROVEEDOR"**, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los abajo firmantes, en nuestro carácter de apoderados legales de la Unidad de Servicios Jurídicos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que el presente documento fue revisado por el área de la Unidad de Servicios Jurídicos a la que fue turnado para su atención y que cuenta con la validación de dicha área para la firma del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los artículos 2 fracción I, 4 fracción I y 5 fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010. Consecuentemente, asumimos la responsabilidad que pudiera derivar de la falsedad de la información proporcionada para tal efecto.
JUICIO/CONTRATO/ASUNTO/AÑO/ORIZ/NUMERO DE REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, dictamen y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los montos técnicos, económicos y las demás circunstancias del contenido y requisitos de la respectiva solicitud y/o documento.

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **06 de enero de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	**PESJ681011UZ6**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los datos personales contenidos en este documento fueron verificados por el área de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que la información proporcionada es la que obra en el expediente debidamente integrado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JU/OCAD/Q/CONTRATO ASUNTO/AÑO2022/NÚMERO DE REGISTRO 232
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de precios correspondiente, ni la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/ las demás circunstancias del expediente que presentó la área requirente para la formalización.

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	**Administrador de contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**	**EIGR690513ER7**
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	**ROOF890110RV5**
Ing. Jose Victor Acosta Garcia	**Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**	**AOGV750329HG1**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. Adolfo Hernández Hurtado	**BAJA PAK, S.A. DE C.V.**	**BPA100707ER1**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no cumpliendo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, no cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 2020.
AUTORIZADO CONTRATO/ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 181
La validez jurídica se efectúa en atención a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, no cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 2020.
La validez jurídica se efectúa en atención a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, no cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 2020.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:
"Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2023"

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracción II, 8, 9 fracción II, 10, 11 fracción II, 12, 13 fracción II, 14, 15 fracción II, 16, 17 fracción II, 18, 19 fracción II, 20, 21 fracción II,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

1) Permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el cual se autorice dar el servicio de transporte Federal por cada vehículo en el que se preste el servicio.
2) Tarjeta de circulación de los vehículos que el Licitante a utilizará para la prestación del servicio objeto de esta Licitación, en caso de que los vehículos no estén a nombre del Licitante, deberá presentar de contrato de arrendamiento vigente para la presente Licitación.
3) Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por un monto de $3,000,000.00 con cobertura amplia contra robos, extravíos, siniestro y daños a terceros, que en caso de resultar adjudicado, deberá entregar al Administrador de Contrato al inicio de la vigencia del mismo.
4) Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento.
5) Dictamen mecánico no mayor a dos meses, donde se especifique que los vehículos con los que se prestará el servicio, se encuentren en condiciones funcionales tanto mecánicas como eléctricas.
6) Relación de los vehículos con los que prestará el servicio (Anexo número 5 de Anexo Técnico).
7) Escrito libre donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
8) Relación de personal que operara los vehículos así como copia de las licencia de conducir vigente expedida por la autoridad correspondiente.
9) El licitante deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-012-SCT-2-2017, NOM-068-SCT-2-2014 y NOM-012-SCT-2-2008.
10) Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.

Todos los documentos enunciados anteriormente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del instituto para hacer las verificaciones que correspondan respecto a la prestación del servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los precios fijados en primera licitación pública por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 párrafo 5, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 2 fracción VII del Reglamento Consultivo. En consecuencia, se rigen bajo estos.

FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO (AÑO 2022) NUMERO DE REGISTRO 282
La validez jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes para la adquisición, arrendamiento y/o contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el artículo 19 fracción I de la Ley de la Defensa Jurídica del Estado y artículo 10 fracción I del Reglamento de la Ley de la Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior con base en el número de oficio 09 52 11 01 03 01 0000 Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

FUNDADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 182

La validación jurídica se efectúa sin entrar a juicios sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las medidas técnicas, económicas y las demás previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá de acompañar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de Vehículos que se requerirá, así como las especificaciones y características.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá presentarse a las instalaciones Institucionales para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio de suministro.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

(Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el proveedor no	Por cada día hábil de	2.5% por cada día hábil de	Jefe o Encargado de la	Administrador

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

inicie la prestación del servicio a partir del 01 de enero del 2023.	atraso a partir de la fecha en que debió iniciar la prestación del servicio. Por un máximo de cuatro días.	atraso calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Oficina de Suministro.	del Contrato
Cuando el proveedor no realice el servicio en los horarios establecidos de Conformidad con el contrato.	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo de 4 horas.	2.5% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con retraso, hasta por un máximo de cuatro horas.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 24horas.	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo de cuatro horas.	2.5% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con deficiencia, hasta por un máximo de cuatro horas.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %H x NHA x VSPA.

Dónde:
%H=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora o día de atraso según corresponda, contado a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
PCA = pena convencional aplicable.
NHA = número de horas de atraso.
VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, no constituyen a la discusión en el ejercicio de la defensa legal de los intereses del Instituto en la defensa de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el derecho aplicable por el Departamento Consultivo Encontencioso, a través del siguiente folio de turno:
INVOLUCRADO CONTRATO OBLIGACIONES/CONVENIOS/ANEXOS DE REGISTRO 181
La validación jurídica se efectúa en atención a los hechos plasmados, proporcionados, técnicos y económicos de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias o determinaciones propias de la materia, mismas que son de exclusiva responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o usuarias.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.
El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

DESPLIEGUE CONSULTIVO
Los espacios públicos de interés documentos fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el artículo 19, fracción III, de la Ley de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Encomendado, a registro abajo indicado.

INVOCADO CONTRATO ARRENDAMIENTO DESISTIMIENTO EXISTIRÓ 283
La validación jurídica se efectúa en atención a los hechos, consideraciones, técnicos y económicos y las demás circunstancias determinantes proporcionados en el expediente técnico y/o documental.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron revisados por el Titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, para suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012. Dirección Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

31/DCJ/AOO/CONTRATO ABIERTO/A/(No 2022)/NUMERO DE REGISTRO 281

La validez jurídica se refiere solo a los aspectos legales del presente instrumento, por lo que la Dirección Consultiva no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del calculo, notificación y aplicación de la deducción
El proveedor deberá proporcionar el servicio en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, tanto en características y especificaciones del servicio, como en cantidad de bultos, cajas o atados.	El proveedor deberá prestar el servicio en total apego a las condiciones establecidas en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio de manera deficiente o con características distintas a las estipuladas en el Anexo Técnico por cada día natural de atraso hasta la fecha en que materialmente de cumpla la obligación.	20% sobre el valor del servicio que se haya prestado con características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico y Términos y Condiciones (sin incluir (IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar los servicios con vehículos que cumplan con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que cumplan con las características, peso y volumen de la carga estipulada en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio en vehículos o unidades que cumplan con las características del contrato. Por cada hora de atraso hasta la fecha que materialmente se cumpla la obligación.	20% sobre el valor del servicio que se haya prestado con vehículos que tengan características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico (sin incluir IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato
El proveedor deberá informar cualquier ausencia por descompostura o incidente que impida proporcionar el vehículo solicitado.	El proveedor deberá de informar con un día de anticipación a la fecha de la carga al personal de la Oficina de Suministro cualquier ausencia por descompostura o incidente de sus vehículos.	Cuando el proveedor no presente los vehículos solicitados o su equivalente en metros cúbicos o tonelaje. Por cada evento que se presente.	El instituto en este caso podrá contratar un tercero y hacer el cargo del servicio erogado con un tercero mediante deductiva al proveedor.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar el servicio con los aditamentos requeridos (cinchos, diablitos, patines hidráulicos, etc).	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que contengan aditamentos de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.	Cuando el proveedor no cumpla con los aditamentos requeridos en cada uno de sus vehículos, en cada servicio prestado al instituto.	20% calculado sobre el valor del servicio que haya sido prestado en vehículos que no cuenten con los aditamentos requeridos.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato

El Instituto a través del administrador del contrato, notificará y aplicará al Proveedor que resulte Adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este último deberá de aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

El Proveedor que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador asignado para realizar la contratación del Servicio de Fletes para la carga y descarga del suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Proveedor que resulte Adjudicado a su vez, autoriza a Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a Proveedor que resulte Adjudicado.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 48 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $3,000,000.00 (un millón de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- Plazo y condiciones de reposición del servicio. **El proveedor tendrá 48 horas posteriores al reporte de diferencias enviado por la Oficina de Suministros de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, para la aclaración al 100% de las mismas o de lo contrario responderá por las diferencias como lo estipula el contrato a**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los espacios públicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y artículo 4, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Sistema Electrónico Institucional, se registró bajo el número.
FUNDADO Y CONTRATO ABIERTO (ADJUDICACIONES MIXTAS) ARTÍCULO 131
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la presunción sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones precontractuales establecidas en la normatividad aplicable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 3, fracción II, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290121/19.DJUR, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, mismo que fue debidamente inscrito en el Libro de Gobierno de la Dirección Jurídica, con el número de registro 2021-3500-1-1-1, y que entró en vigor el 1 de febrero de 2021.
FUNDAMENTO CONTRATACIÓN DIRECTA: ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX
La validación jurídica se emite con fundamento en el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, en virtud de la investigación de mercado correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes que en cada caso concreto se presenten para la celebración del mismo.

través de la Pena Convencional, y la reposición se realizara mediante nota de crédito a favor del instituto por el costo de los artículos faltante.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 19, fracción VI, de la Ley de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 10, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de competencia del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SUSCRIBIÓ CONTRATO MIRTHA ROSA JIMÉNEZ NAVARRO DE REGISTRO 283

La validez jurídica se refiere en principio sobre la instrucción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y/o la pertinencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás documentales que determinan procedentes la adjudicación, técnica y/o económica.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 24 horas y las opiniones de cumplimiento de obligaciones SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de la lectura de servicios jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Documento de registro bajo el folio: [illegible]
AU/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 281
La validación jurídica se efectúa con base en la información y documentación proporcionada por el área requirente para el inicio de la contratación, el día de inicio de la investigación de mercado correspondiente, la se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias o determinación procedentes la área requirente, técnica y/o operativa.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los escritos jurídicos que presente, deberán ser firmados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con los artículos 1, 2, fracción I, y 4, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Titular de la Unidad de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
FUNDAMENTO CONTRATO ASUNTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 282
La validez jurídica se afecta sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes para la contratación, los cuales son de la exclusiva responsabilidad de la(s) área(s) requirente(s).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Licitante que resulte Adjudicado a efecto de comprobar el cumplimiento del servicio prestado este deberá presentar las Guías de embarque, Preparaciones de Embarque y Remisiones de suministros (Control de Tráfico Vehicular CTV) generadas para la atención, recepción y entrega de los suministros ordinarios, los cuales deberán estar debidamente requisitados (hora y fecha de embarque, hora y fecha de recepción del suministro en las unidades médicas de destino, nombre, firma y matricula del receptor del suministro, etc.) y entregados al Departamento de Suministro y Control del Abasto a través de la Oficina de Suministro al término de cada servicio proporcionado.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El instituto no otorgara anticipo alguno, asi mismo no recibirá solicitudes en este sentido.

Atentamente,

Ing. José Victor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Reviso:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Elaboro:

C. Ismael Galavíz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios
Complementarios

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los datos públicos de presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010. En consecuencia, se registró bajo el número:

SUSCRITO/CONTRATO/OBJETO/AÑO/2022/NUMERO DE REGISTRO 183

La validación jurídica se efectúa en principio sobre la legalidad, procedimiento, técnica y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no prejuzga sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes procedentes de la competencia de la(s) área(s) técnica(s).

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur, para el ejercicio 2023"

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada del servicio solicitado, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CuCop: 34700001 "Fletes y Maniobras"

Glosario:

Suministro ordinario: Es la función sustantiva del Abastecimiento que consiste en la solicitud, recepción, guarda, custodia, distribución y entrega oportuna de los bienes de consumo e inversión que, en forma programada, demandan las unidades de la Institución.

Inicio de suministro: Fecha en la que el personal del Almacén Delegacional inicia las labores de conteo, empaque y preparación del embarque del Suministro Ordinario.

Fecha de embarque: Fecha límite en la que se debe presentar el Proveedor en las instalaciones del Almacén Delegacional para recibir, contar y embarcar los bienes de consumo que el sistema haya determinado como necesarios para los Servicios de las Unidades Médicas.

Fecha límite de entrega a la Unidad. Es el día que como máximo deberá realizar la entrega a detalle por clave-cantidad el Proveedor Adjudicado en las Farmacias y Almacenes de las Hospitales posterior al embarque en Almacén Delegacional. Los tiempos van desde las 24 hasta las 48 horas según lo establezca la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Almacén Delegacional.

Guía de embarque: Documento que ampara la entrega de bienes de consumo señalando el número las cajas, bultos o atados en los cuales se envían los artículos que el sistema haya determinado como necesarios para los servicios de las Unidades Médicas.

Preparación de embarque: Documento emitido por el Sistema de Abasto Institucional mediante el cual se indica al personal operativo del Almacén Delegacional las claves, cantidades y destinos para los cuales se deberán realizar los envíos correspondientes a las Unidades Médicas.

Remisión de suministro: Es el documento generado posteriormente a que el personal del Almacén informa al Coordinador del Grupo que el suministro ordinario ha sido trabajado. Este documento puede tener o no modificaciones en las cantidades que el Sistema de la de Abasto Institucional arroja en la Preparación de Embarque mismas que deberán ser capturadas al momento de generar la Remisión de suministro.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que la información contenida en el mismo corresponde a la proporcionada por el área requirente.
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
HJ/OC/XXX/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 283
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del rechazo de la investigación de mercado correspondiente, y se presume sobre la propuesta técnica y económica presentada por el proveedor, sin embargo la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás características de cada bien o servicio son responsabilidad exclusiva del área requirente, de la que el proveedor es el único responsable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

FUNDADO/CONTRATO/ARRENDAMIENTO/AÑO/000/JURISDICCIÓN/NUMERO DE REGISTRO 183

La validez jurídica se refiere sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la precisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones de la dependencia o entidad requirente, los cuales son de su responsabilidad.

Entrega a detalle por clave-cantidad. Método de entrega mediante el cual se realiza el conteo de todas las claves y bienes de consumo, verificando que las cantidades físicas coincidan con las reportadas en las Preparaciones de Embarque y/o Remisiones de Suministro.

Documentación soporte: Son las Guías de Embarque, Preparaciones de Embarque y Remisiones de Suministros generadas para la atención, recepción y entrega de los Suministros Ordinarios.

El Servicio requerido, consiste en la recepción, carga, transporte, descarga y entrega de medicamentos, material de curación y artículos diversos, partiendo del Almacén Delegacional a los lugares de destino señalados en el **anexo numero 2** ("Alcances, Especificaciones y Características Técnicas") de acuerdo a las rutas establecidas, sin límites de kilogramos, realizándose el conteo a detalle por clave y cantidad o por bulto, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur, para el ejercicio 2023.

VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta el costo del servicio para cada Unidad o Zona de Suministro, de los vehículos, los cuales se requiere que cumplan con las siguientes capacidades y características:

- 2 (DOS) Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.

- 1 Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudantes para esta tarea.

- 1 Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1 fracción II, inciso a) del Acuerdo que delega facultades en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el Distrito Federal y en los titulares de las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005, en relación con el artículo 2.1.2 fracción II del Acuerdo que delega facultades en los titulares de la Dirección Consultiva, Unidades Consultivas Regionales y Jefaturas de Servicios Jurídicos de Delegación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005. En consecuencia, se registró bajo el número

FUNDADO/CONTRATO ASUNTO/AÑO/2022/NUMERO DE ESCRITO 281

La validez jurídica se afecta sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás diversas a los aquí determinados en el contenido del presente instrumento, los cuales son de la exclusiva responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El licitante que resulte adjudicado deberá contemplar en su propuesta económica que el importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que la contratación se hará por presupuesto, pudiendo el Instituto solicitar en el momento que lo requiera el tipo de vehículo de acuerdo a sus necesidades.

Los vehículos antes descritos deberán estar disponibles PARA USO INMEDIATO y serán exhibidos por el licitante adjudicado para la realización de los servicios requeridos durante la vigencia del contrato en apego a lo estipulado en el Calendario de Suministro Ordinario 2023 **(Anexo Número 1(uno)).**

1. Se requiere para los suministros de bienes de consumo a las unidades médicas, que los vehículos ofertados tengan caja seca cerrada.

2. Para cada suministro se determinará previamente por el área usuaria (Departamento de Suministro y Control del Abasto) a través de la Oficina de Suministro, la cantidad de los bienes de consumo y el tipo de vehículo(s) que será(n) considerado(s) para la entrega a las Unidades Médicas, además el licitante deberá de proporcionar los medios necesarios para la entrega de los suministros en aquellas Unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado en caso de no poder acceder a la ubicación sin que lo anterior genere algún costo extra para el Instituto.

3. Cuando la entrega del suministro tuviera que ser entregada a dos o más unidades médicas de la misma zona, quedara a consideración del Área Usuaria si la entrega deberá realizarse de manera simultánea para asegurar el cumplimiento del Calendario de Suministros Ordinario 2023 **(Anexo Número 1(uno))** previamente establecido, por lo anterior si es necesario podrá utilizarse más de un vehículo por suministro ordinario programado cuando se requiera.

4. Los vehículos ofertados, deberán estar en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas. En caso de que alguno de los vehículos presentados por el licitante sufra de alguna descompostura, avería, accidente de tránsito o cualquier situación que imposibilite al mismo ser presentado al momento de la entrega recepción de un suministro ordinario, el transportista deberá cubrir la capacidad requerida con un vehículo de iguales capacidades o en su caso con otros vehículos de mayor o menor capacidad que aseguren que la integridad y entrega de los bienes de consumo a trasladar se cumpla en tiempo informa según la fecha comprometida.

5. Cualquier ausencia por descompostura o cualquier incidente que impida presentar el o los vehículos solicitados para la carga y entrega del suministro ordinario, el proveedor que resulte adjudicado deberá informar con un día de anticipación a la fecha de carga del suministro estipulada en el "Calendario de Suministros Ordinario 2023" **(Anexo Número 1(uno))** al Administrador del contrato y al personal a cargo del suministro del Departamento de Suministro y Control del Abasto que funge como área usuaria del contrato.

6. El licitante que resulte adjudicado una vez informada la no disponibilidad de un vehículo, puede recurrir a cubrirlo en cualquier vehículo de su elección siempre y cuando transporte el equivalente en metros cúbicos o tonelaje de acuerdo al servicio requerido, sin costo extra para el Instituto, sin importar el número de viajes que tenga que realizar para ello, siempre y cuando el Instituto este de acuerdo con ello, no se afecte el servicio a las Unidades Médicas y se cumpla

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

con la fecha de entrega estipulada en el "Calendario de Suministro Ordinario 2023" (**Anexo Número 1(uno)**).

7. Si el licitante que resulte adjudicado no presenta el vehículo solicitado, el Instituto podrá contratar a un tercero y realizar el cargo y/o deductiva al proveedor adjudicado.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO Y METODO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO ORDINARIO:

Para el arribo de los vehículos y del transportista que designe el licitante para la entrega recepción en el Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., se le notificara al proveedor vía correo electrónico con al menos 24 horas de antelación el horario en que deberá presentarse, con un tiempo tolerancia de 15 minutos. La entrega/recepción deberá ser dentro de la jornada laboral Institucional, debiendo cumplirse la entrega antes del cierre de dicha la Jornada (18:00 horas).

Los Suministros Ordinarios serán recibidos por el licitante adjudicado en el Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S. sito en calle Cuauhtémoc esquina con Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 y/o en el lugar que el Instituto designe, en el horario y fecha establecida por los responsables del Área Usuaria representada por el Departamento de Suministro y Control del Abasto a través de la Oficina de Suministro.

Las entregas en las unidades médicas de cada suministro ordinario serán de lunes a viernes, sin considerar días festivos y el horario establecido para el inicio de la entrega a detalle por clave y cantidad o por bulto según sea el caso será a las 08:00 horas con una tolerancia máxima de 15 minutos debiendo concluir al cierre de la jornada en el servicio al que se esté realizando la entrega recepción (Farmacia o Almacén). Los domicilios de las unidades médicas se encuentran desglosados en el Anexo Número 3.

En caso de que no se lograra concretar la entrega en la unidad médica antes del cierre de la jornada laboral, la actividad deberá continuar el día siguiente hábil sin que esto genere un costo adicional para el Instituto.

El procedimiento para la entrega-recepción del suministro Ordinario, deberá realizarse de acuerdo a los siguientes considerandos:

- Para el embarque del Suministro Ordinario en las instalaciones del Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., el licitante adjudicado deberá asignar los trabajadores para la recepción, conteo de bienes, carga, acomodo y traslado de los artículos dentro del vehículo(s) solicitado.

- Para la entrega del Suministro Ordinario en las instalaciones de las unidades médicas ya sea en farmacia o almacén, según corresponda, el licitante adjudicado dependiendo del vehículo solicitado, deberá asignar los trabajadores para el traslado, entrega, conteo de bienes con el método de entrega a detalle por clave y cantidad o por bulto, descarga y acomodo de los artículos en el acceso de las instalaciones del servicio. El transportista a menos que el responsable de la unidad le dé acceso, no deberá acceder a las instalaciones de la Farmacia o Almacén de la Unidad Médica y solo será para realizar la entrega de los bienes de consumo.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica la información contenida en el presente documento, por ser considerada como información confidencial, en virtud de que la misma se refiere a información relacionada con el patrimonio de una persona moral de derecho privado, cuya difusión podría causar un daño o perjuicio a su titular, por lo que se solicita sea clasificada como tal por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se niega su publicación.
JUDICIADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 181
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnica y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la precisión sobre la suficiencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran incidir en la conveniencia, legalidad y oportunidad.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1 fracción II, inciso a) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente en el Instituto, emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

ISJ/OAD/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 282

La validación jurídica se efectúa sin entrar a juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el dictamen resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser materia de la determinación de la convocante.

➢ El Instituto asignará personal y el equipo necesario de Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., quienes participarán por cada uno de los Grupos de Almacén en el orden y disposición requerida para no entorpecer el proceso de embarque.

➢ El Instituto asignará personal necesario en las Unidades Médicas de la O.O.A.D. Regional B.C.S. quienes participarán para no entorpecer la recepción de los bienes de consumo en las Farmacias y Almacenes.

➢ El licitante adjudicado deberá proporcionar un listado de su personal que conduce los vehículos de su empresa, en el cual anotará los números telefónicos móviles de cada uno de ellos para su localización, el cual entregará a los responsables del Área Usuaria y responsables de la recepción en cada una de las Unidades Médicas.

➢ Cualquier alta o baja de personal que realiza la entrega recepción del suministro por parte del proveedor que resulte adjudicado deberá ser comunicada vía electrónica al Administrador del Contrato y al personal a cargo del suministro ordinario del Departamento de Suministros y Control del Abasto que funge como área usuaria. La omisión y consecuencias de esta condición será responsabilidad del proveedor.

➢ El personal del licitante que resulte adjudicado deberá estar debidamente identificado y se apegara a las normas y rutinas de seguridad y salud que estén vigentes en los accesos de las instalaciones del Almacén Delegacional y las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur.

➢ También deberán contar con el equipo básico de seguridad para los operadores y ayudantes de ruta para la carga y descarga del suministro, portando uniforme o vestimenta identificadora de la empresa, zapato de seguridad con las características estándar de punta metal y calzado arriba del tobillo, fajas, gafete de la empresa mismos que serán supervisados y observados por el Encargado de Almacenaje de la Oficina de Suministros y personal a cargo de las unidades médicas.

➢ La ocurrencia de tres eventos reportados durante un período de 30 días por carencia de la vestimenta, apego a los reglamentos internos de las instalaciones del Instituto y equipos de seguridad será motivo de rescisión del contrato.

➢ Los vehículos que asigne el licitante que resulte adjudicado, deberán estar equipados con la herramienta necesaria para la sujeción de los bienes del Instituto, tales como bandas, cinchos de seguridad con rash para tensión, diablitos metálicos para acarreo de bienes, patines hidráulicos necesarios para levantamiento y traslado de tarimas para el manejo del suministro que transporte a cualquiera de las Unidades Médicas.

➢ La ocurrencia de tres eventos reportados durante un período de 30 días, por carencia del equipamiento y herramienta de trabajo será motivo de rescisión del contrato.

ENTREGA EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

Zona La Paz:

I. H.G.Z. + M.F. No.1. y U.M.A.A.+U.M.F. No.34.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad con frecuencia determinada por el área usuaria.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los alcances jurídicos de este documento fueron emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se rige lo siguiente:
FUNDADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 282
La validez jurídica se refiere sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la que pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones administrativas que se emplearon, llevaron y/o concretaron.

Derivado de la importancia del volumen de derechohabiencia por atender, considerando la cercanía de 2.2 kilómetros entre el Almacén Delegacional con la H.G.Z. + M.F. No. 1 y la distancia de 3.5 kilómetros ente la U.M.A.A. + U.M.F. No 34 (Unidades Médicas más representativas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social); El proveedor que resulte adjudicado deberá presentarse desde la fecha de inicio de Suministro de la Unidad, en las instalaciones del Almacén Delegacional del Instituto, desplazando el transporte designado tantas veces sean necesarias a la Unidad Médica por el mismo costo de UN SERVICIO por unidad médica designada.

Zona Centro:

I. H.G.S.Z.+ M.F. No. 2.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad con frecuencia determinada por el área usuaria.

II. U.M.F. No. 03., U.M.F. No. 04 y U.M.F. No. 10 - Se entregará en la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Zona Sur San Jose del Cabo:

I. H.G.S.Z. No. 38 y la U.M.F. No. 6.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Zona Sur Cabo San Lucas:

I. HG.S.Z. No.26 y la U.M.F. No.39.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

II. U.M.F. No. 7.- Se entregará la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque/remisiones o grupos de suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Zona Norte:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1.3 fracción II, de la Norma de Operación de la Subdirección de Servicios Jurídicos con base en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Normas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, así como en el Manual de Normas Institucionales y de Procedimientos para la Operación de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2015, en lo que no se contravengan a la normatividad federal en la materia.
FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO (AÑO 2022) NUMERO REGISTRO 183
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnico y económico de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la precisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás determinaciones administrativas inherentes a este requisito, las cuales son de la exclusiva responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o operativas.

I. H.G.S.Z. No.5 y la U.M.F. No.8.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

II. U.M.F. No.14, 15, 16, 17, 19 y 35.- Se entregará en la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

III. U.M.F. No. 35.- Se entregará en la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

IV. H.G.S.Z. No. 5.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

V. U.M.F. No. 12 y 13.- Se entregará en las instalaciones del H.G.S.Z. No. 5 a detalle por clave-cantidad, con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

La cantidad de rutas para el servicio ordinario de cada unidad de esta localidad, se encuentran estipuladas en el **Anexo Número 2** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

El volumen y los artículos que van desde los 120 a los 150 metros cúbicos serán determinados por el Departamento de Suministro y Control del Abasto por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

La documentación que será proporcionada para la realización de dicha actividad por parte de los Grupos de Medicamentos, Material de Curación y Diversos será la siguiente:

a) 1 Copia de la preparación del embarque para el Grupo que entregue a detalle por clave-cantidad, misma que será firmada de recibido a entera satisfacción por el personal del proveedor (nombre completo y firma como aparece en su credencial para votar con fotografía) como acuse de recibido.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los abajo firmantes declaramos bajo protesta de decir verdad que el presente documento fue revisado por el área usuaria de la Unidad de Servicios Jurídicos, se cumplimentó a lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Jefatura de Servicios Jurídicos en el ámbito de sus atribuciones, y que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado, por lo que no existe inconveniente legal alguno para que el Titular de la Unidad Administrativa Contratante lo suscriba.

La validación jurídica se efectúa en apego a los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia en la operación, así como en el ejercicio de la facultad de investigación de mercado correspondiente, es su potestad sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes en el requerido, lo cual es de su exclusiva responsabilidad.

INVOCANDO CONTRATO ABIERTO/PEDIDO/ANEXO TÉCNICO REGISTRO 282

b) 1 Copia de la preparación del embarque para el proveedor donde se haya entregado a detalle por clave-cantidad misma en que la unidad le recibirá el suministro ordinario y en su caso marcara las posibles incidencias y/o diferencias que presente el Proveedor, la cual deberá ir debidamente firmada.

c) 1 Copias de la preparación del embarque, primer copia para la Unidad Médica donde se haya entregado a detalle por clave-cantidad, mismas que serán signadas por el personal del Proveedor (nombre completo y firma como aparece en su credencial para votar con fotografía) como acuse de recibido, y en su caso marcará las posibles incidencias y/o diferencias que presente el Proveedor.

d) Guías de Embarque o Control de Tráfico Vehicular con folio, las cuales ampararan la recepción de todos y cada uno de los bultos, cajas o atados por parte de todos los grupos de suministro que al momento de la entrega del suministro ordinario formen parte del Almacén Delegacional. Dicho formato deberá ser firmado por todo el personal involucrado durante el proceso de entrega y carga del suministro tanto de Instituto como del Licitante.

e) Remisiones de suministro para entrega en la unidad destino.

f) Documentos, manuales (Actas De Entrega, Solicitudes De Reaprovisionamiento Entre Otros)

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para la prestación del servicio requerido el proveedor adjudicado deberá entregar escrito libre donde manifieste que conoce y cumple la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana	Descripción
NOM-012-SCT-2-2017	Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal
NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal
NOM-012-SCT-2-2008	Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transita en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

Atentamente,

C. Ismael Galavíz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Reviso:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

DEPARTAMENTO CONSOLIDADO
Los importes jurídicos de presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
JS/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 182
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestaria, la vigencia, la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que deberán cumplirse de acuerdo a los requisitos técnicos y financieros.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los efectos jurídicos de presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En consecuencia, se le registra bajo el número:

XX/SJC/2023/ CONTRATO ABIERTO/Año 2023/NUMERO DE REGISTRO 231

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia y/o validez de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones procedentes de áreas requirente, técnica y/o operativa.

Anexo Número 1
"Calendario de Suministro Ordinario 2023"

MES	T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ						ZONA SUR CABO SAN LUCAS			ZONA LA PAZ		
	MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL						MENSUAL			SEMANAL		
	A	B	C	A	C	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ENERO	3	4	5	5	6	9	10	11	12	12	13	16	17	19	20	19	20	23	24	25	26	26	27	30			
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ						ZONA SUR CABO SAN LUCAS		
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
FEBRERO	2	3	7	7	8	9	9	10	13	14	15	16	16	17	20	21	23	24	23	24	27	24	27	28			
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ						ZONA SUR CABO SAN LUCAS		
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
MARZO	2	3	6	7	8	9	9	10	13	14	15	16	16	17	21	21	23	24	23	24	27	28	29	30			
MES	T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS								
	MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL								
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
ABRIL	4	5	6	6	7	10	10	11	12	17	18	19	20	21	24	24	25	26	26	27	28						
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS					
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
MAYO	3	4	5	5	8	9	11	12	15	16	17	18	18	19	22	22	24	25	25	26	29	29	30	31			
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS					
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
JUNIO	1	2	5	6	7	8	8	9	12	13	14	15	15	16	19	19	21	22	22	23	26	27	28	29			
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS					
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
JULIO	4	5	6	7	10	11	11	12	13	14	17	18	18	19	20	21	24	25									
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS					
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL					
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C			
AGOSTO																											
MES	ZONA LA PAZ			T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS					

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
SEPTIEMBRE	1	2	5	6	7	8	8	9	12	12	13	14	14	19	20	19	21	22	22	23	26	26	27	28
MES	T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS			ZONA LA PAZ		
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
OCTUBRE	3	4	5	5	6	9	10	11	12	12	13	16	16	18	20	19	20	23	24	25	26	26	27	30
MES	T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS			ZONA LA PAZ		
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
NOVIEMBRE	1	2	3	2	3	6	7	8	9	9	10	13	14	15	16	16	17	21	22	23	24	23	24	28
MES	T-2/T-3/T-4/T-10			ZONA LA PAZ			ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO			ZONA LA PAZ			UNIDAD 5,8,19,35,12,13,14,15,16,17			ZONA LA PAZ			ZONA SUR CABO SAN LUCAS			ZONA LA PAZ		
	SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL			SEMANAL			MENSUAL		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
DICIEMBRE	4	5	6	6	7	11	11	12	13	14	15	18	19	21	22	21	22	26	26	27	28	28	29	29

	SIMBOLOGIA:	1.-ZONA CENTRO: H.G.S.Z. + M.F. No. 02, U.M.F. No. 03, U.M.F. No. 04, U.M.F. No. 10
A	FECHA DE INICIO DE SURTIDO	2.-ZONA LA PAZ: H.G.Z. + M.F. No. 01 Y U.M.F. No. 34
B	FECHA DE CARGA Y/O INICIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (EN ALMACEN IMSS)	3.-ZONA SUR, SAN JOSE DEL CABO: H.G.S.Z. No. 38 Y U.M.F. No. 06
C	FECHA LIMITE DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (EN UNIDADES MED.)	4.-ZONA NORTE: H.G.S.Z. No. 05, U.M.F. No. 35, U.M.F. No. 08, U.M.F. No. 12, H.G.S.Z. + M.F. No. 13, U.M.F. No. 19, U.M.F. No. 15, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 17 Y U.M.F. No. 14
		5.-ZONA SUR, CABO SAN LUCAS: H.G.S.Z. + M.F. No. 26, U.M.F. No. 07 Y U.M.F. 39

Nota: Las fechas de entrega estarán sujetas a cambios imprevistos, por lo que se requiere la disponibilidad del licitante para el servicio de fletes, desde la fecha de inicio del suministro hasta la fecha de carga del mismo.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los abajo firmantes declaramos bajo protesta de decir verdad, que el(los) documento(s) fueron validado(s) por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO (AÑO 2022) NUMERO DE REGISTRO 283

La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y la suficiencia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron la contratación que se requisita, lo cual es responsabilidad.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 2
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Partida	Zonas	Unidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima Anual	Cantidad máxima Anual
1	ZONA LA PAZ	H.G.Z. + M.F. No 1	Ruta	12	30
		U.M.A.A. + U.M.F. No 34		12	30
	ZONA CENTRO	H.G.S.Z. + M.F. No 2	Ruta	6	15
		U.M.F. No.3			
		U.M.F. No.4			
		U.M.F. No.10			
		U.M.F. No.11			
	ZONA NORTE	U.M.F. No 8	Ruta	6	15
		U.M.F. No 19			
		H.G.S.Z. + M.F. No 5			
		U.M.F No 35			
	ZONA SUR - CABO SAN LUCAS	H.G.S.Z. + M.F. No 26	Ruta	18	44
		U.M.F. No 7			
		U.M.F. No 39			
	ZONA SUR - SAN JOSE DEL CABO	H.G.S.Z. No 38	Ruta	13	32
		U.M.F. No 6			
			Totales	67	166

Tabla Expresión Precios Unitarios Ofertados por Ruta

Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario por Ruta sin IVA
1	La Paz	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	
	Centro	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	
	Norte	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una	Ruta	

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la Jefatura de Servicios Jurídicos no tuvo en el documento elaborado por el área técnica Consultivo. En consecuencia, no genera ningún vínculo jurídico.
FUNDAMENTO CONTRATO ADJUDICACIÓN/NUMERO REGISTRO 282
La validación jurídica se efectúa con base en la información proporcionada, términos y conceptos de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como pronunciamientos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes en el presente acto jurídico y/o contractual.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

		temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.		
	Cabo San Lucas	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados contígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	
	San José del Cabo	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 4 toneladas y al menos 18 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría.	Ruta	

Nota: El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que la contratación se hará por presupuesto, pudiendo el Instituto solicitar en el momento que lo requiera el tipo de vehículo de acuerdo a sus necesidades.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la Jefatura de Servicios Jurídicos no tiene en el documento elaborado por el Departamento Consultivo inconveniente en registrarlo bajo el número

FUNDADO CONTRATO ARRENDAMIENTO/PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OTROS REGISTRO 283

La validez jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la precisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones procedentes en la etapa precontractual, los cuales son de la exclusiva responsabilidad de la(s) área(s) requirente(s), técnica y/o usuaria(s).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 3
"Domicilios de las Unidades Médicas y No Medicas"

Unidad	Calles	Localidad	Municipio	Horario de recepción en las unidades (lunes a viernes días hábiles)
ZONA LA PAZ				
H.G.Z. + M.F. No 1	Blvd. 5 De Febrero Entre Héroes De Independencia Y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060	La Paz, B.C.S.	La Paz	Farmacia 7:00 a 17:00 Sub-Almacen 8:00 a 14:00
U.M.A.A. + U.M.F. No 34	Blvd. Francisco J. Mújica No.4090 Entre Luis Donaldo Colosio Y Bordo Col. Indeco C.P. 23070	La Paz, B.C.S.	La Paz	7:00 a 17:00
ZONA CENTRO				
H.G.S.Z. + M.F. No 2	Blvd. Agustín Olachea No. 200 Esquina Independencia Col. Fraccionamiento Real C.P. 23680	Ciudad Constitución, B.C.S.	Comondú	07:00 A 17:00
U.M.F. No. 03	Ave. Allende y Lopez Mateos S/N, C.P. 23700	Ciudad Insurgentes	Comondu	8:00 a 17:00
U.M.F. No. 04	Puerto La Paz s/n entre Puerto México y Puerto Ac.. C.P. 23740	Puerto San Carlos	Comondu	8:00 a 17:00
U.M.F. No. 10	Puerto Adolfo Lopez Mateos y Miguel Alemán s/n C.P.23710	Pto. Adolfo Lopez Mateos	Comondu	8:00 a 17:00
ZONA NORTE				
U.M.F. No 8	Av. Colegio Militar y Municipio Libre S/N Col. Cuauhtémoc, C.P. 23920	Santa Rosalia, B.C.S.	Mulege	8:00 a 16:00
U.M.F. No 19	Avenida fundadores No 1 Entre Siglo XX y Margarita Maza de Juárez	Ejido Diaz Ordaz en el Valle de Vizcaíno	Mulege	9:00 a 18:00
H.G.S.Z. + M.F. No 5, H.G.S.Z. No 13 U.M.F. No 12	Blvd. Emiliano Zapata S/N Entre San Luis Potosí y Tamaulipas Col. Loma Bonita C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.	Mulege	8:00 a 17:00
U.M.F No 35	Calle Dr. Sergio Noyola Esq. Luis Donaldo Colosio S/N Col. Solidaridad C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.	Mulege	7:00 a 21:00
U.M.F. No. 14	Av. Benito Juárez No 49; Cp 23950	Bahía Tortugas	Mulege	8:00 a 17:00
U.M.F. No. 15	Av. Benito Juárez S/N; Cp 23940	Bahía Asunción	Mulege	8:00 a 17 :00
U.M.F. No. 16	Calle Fundadores Sin Numero; Cp 23960	La Bocana	Mulege	8:00 a 17:00
U.M.F. No. 17	Av. Ignacio Zaragoza y Santo Degollado	Punta Abreojos	Mulege	8:00 a 17:00
ZONA CABO SAN LUCAS				
U.M.F. No 7	Calle Av. Cabo San Lucas Entre Niños Héroes e Hidalgo Sin número Col. Centro C.P. 23410	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 16:00
H.G.S.Z. + M.F. No 26; Subdelegación Cabo san Lucas	Carretera a todos santos km 2.5 S/N Colonia Brisas del Pacifico, C.P. 23410	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00
U.M.F. NO. 39	PENDIENTE	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00
ZONA SAN JOSE DEL CABO				
U.M.F. No 6	Hidalgo y Coronado S/N Col. Centro C.P. 23400	San José del Cabo	Los Cabos	7:00 a 17:00
H.G.S.Z. + M.F. No 38	Blvd. Tecnológico S/N entre José Agundez Ceseña y Eduardo Garcia Martinez C.P. 23407, Col. Guaymitas	San José del Cabo , B.C.S.	Los Cabos	07:00 a 17:00

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los alcances jurídicos del presente documento, fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 8, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que el mismo se integró con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, mismo que se integró bajo el número
RJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 282.
La validación jurídica se efectúa con base en la información proporcionada por la unidad administrativa requirente, a la cual corresponde la investigación de mercado correspondiente, así como emitir el dictamen sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de determinación procedentes de la area requirente, técnica y/o normativa.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 4
"Relación de Vehículos"

Nombre del Conductor	Marca	Modelo	No. DE Placas	No. De Tarjeta de Circulación	Ancho (Mts)	Alto (Mts)	Largo (Mts)	Capacidad en peso de la caja

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de la Unidad de Servicios Jurídicos y de las Direcciones de Área de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El contenido del presente se registró bajo el número

FUNDADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 281

La validación jurídica se efectúa en atención a los hechos expuestos en el oficio de solicitud de la contratación, al dictamen de la investigación de mercado correspondiente, a la propuesta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de referencia, fecha y documentos.